

	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILIFT	POLITICA-SAGRILIFT	
		RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025
		VERSION: 3	

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA

1 OBJETIVO

Establecer los procedimientos que permitan promover el cumplimiento de sanas prácticas comerciales, operativas y de control, protegiendo de esta forma la reputación y credibilidad de *la Compañía* y reduciendo el riesgo de que en sus operaciones se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento contiene lineamientos de obligatorio cumplimiento para la empresa ATIEMPO S.A.S.

Así mismo contiene los elementos exigidos por la entidad, para la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva:

- Superintendencia de Sociedades

La Compañía como entidad controlada por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el Capítulo X de la CE 100-000016 de 2020 emitida por esta entidad en modificación de la CE 100-000005 de 2017 y CE 100-000004 de 9 de abril de 2021, adopta las medidas adecuadas en su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva, para prevenir y controlar el riesgo de que en el desarrollo de sus actividades se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos, sea utilizada para la financiación de actividades ilícitas o financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

Este documento permanece a disposición de los colaboradores de *la Compañía* y debe ser actualizado según las necesidades normativas y del entorno o por lo menos una vez cada dos (2) años, correspondiendo su aprobación a la Asamblea General de Accionista.

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILAFT	
	RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025
	VERSION: 3	

El análisis de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM (identificación, medición, control y monitoreo) del SAGRILAFT, se establece bajo la metodología y el modelo sistemático para la administración del riesgo definido por la Compañía.

La Compañía califica como prácticas inseguras la realización de cualquier operación o negocio en las siguientes condiciones:

- Sin el cumplimiento de las disposiciones vigentes, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento de los accionistas, clientes, proveedores, transportadores y colaboradores.
- Con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, no los adopten.

3. DEFINICIONES:

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil. (Oficio No 220- 044975 del 12 de junio de 2012, referente a la expresión socio o accionistas).
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILAFT		POLITICA-SAGRILAFT	
			RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025
			VERSION: 3	

- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, WEB o por teléfono.
 - **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, asociados, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores de bienes y servicios.
 - **Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILAFT		POLITICA-SAGRILAFT
			RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025
	VERSION: 3		

- **Debida diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Financiación del terrorismo:** Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país. El lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT), por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.
- **Código Penal. Artículo 345. Financiación del terrorismo:** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILAFT		POLITICA-SAGRILAFT
			RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025
	VERSION: 3		

- **Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-** Es un organismo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPAD donde el empresario desarrolla su actividad.
- **Lavado de activos:** El lavado de activos (LA) es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delictuales, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas.
- **Código Penal: Artículo 323. Lavado de activos:** *El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- **Línea de transparencia:** Canal de comunicación que permite dentro de sus categorías el reporte de conductas no transparentes relacionadas con el Lavado de activos y financiación del terrorismo.

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

	POLITICA-SAGRILAFT	
	RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025
	VERSION: 3	

al teléfono 6561876 Ext. 103 y/o al correo comiteetico@atiempo.com.co

- **Listas nacionales e internacionales o Listas Restrictivas:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, entre otras:
 - Oficina Adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos - OFAC
 - Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas expide una lista bajo la resolución 1267 de 1999 – ONU
 - Listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
 - Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
 - Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILAFT		POLITICA-SAGRILAFT
			RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
	VERSION: 3		FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025

para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado,

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILAFT	POLITICA-SAGRILAFT	
		RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025
		VERSION: 3	

jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

- **Políticas:** Son los lineamientos que debe adoptar la Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o adquiere de un tercero.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o de contagio, y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILIFT		POLITICA-SAGRILIFT
			RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
	VERSION: 3		FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025

- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas.
- **SAGRILIFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

4. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.

En desarrollo de la política de Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, *la Compañía* declara los siguientes lineamientos:

- Acatar la Circular Básica Jurídica (100-000016), Capítulo X de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y las normas que se impartan en materia de prevención del Lavado de Activos, de Financiamiento del Terrorismo y de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación de la *Compañía*.

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILAFT	POLITICA-SAGRILAFT	
		RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025
		VERSION: 3	

- Implementar la función de Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- *La Compañía* no tendrá vínculos contractuales con persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a nivel nacional o mundial.
- Si durante la relación contractual se conoce que la contraparte fue relacionada con actividades ilícitas o incluidas en listas restrictivas o vinculantes, nacionales o internacionales, el Comité de prevención de LA/FT/FPADM evaluará la situación y tomará la decisión de continuar o dar por terminada dicha relación.
- Impulsar al interior de la Compañía una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, colaborador, transportador y asociado a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- *La Compañía*, sólo debe establecer vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos o servicios que se ofrece y se vende; y para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre suficiente información para realizar una evaluación adecuada de su situación, se debe desistir de su vinculación. Cuando se trate de contrapartes con vínculo vigente, se debe analizar cada caso individualmente, para decidir si se da por terminado el vínculo comercial o se continúa con restricciones, dejando constancia de los motivos de la decisión.
- No se debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación.
- Todos los colaboradores se encuentran en la obligación de velar por el interés superior de la Compañía y el cumplimiento de la presente Política. Cualquier infracción a la misma, será considerada como una falta gravísima, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento Interno de Trabajo**.
- Todas las operaciones se deben realizar a través de los sistemas de información de que dispone la Compañía, de modo que queden debidamente registradas.
- *La Compañía*, debe colaborar con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILAFT	POLITICA-SAGRILAFT	
		RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025
		VERSION: 3	

y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Las transacciones realizadas por clientes y proveedores de comercio exterior de la Compañía deben ser monitoreadas con base en el registro efectuado en los aplicativos que se utilice.
- Para evitar que se materialicen los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la Compañía debe orientar a sus colaboradores, en todos los niveles y cargos, a actuar con total acatamiento de las Políticas que tiene la Compañía.
- La información que administra la Compañía es de carácter absolutamente reservado. Por consiguiente, los colaboradores deben manejarla en forma confidencial, con honestidad e integridad. En consecuencia, no se puede utilizar esa información en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la Compañía.
- Ningún colaborador puede divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas o intentadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Únicamente el Oficial de Cumplimiento conocerá y reportará la información a la UIAF sin perjuicio de los informes que debe presentar a la Dirección de la Compañía.
- Es obligación de todos los colaboradores de la Compañía conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el documento Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; conocer y atender las señales de alerta contempladas en el mismo.
- En ninguna circunstancia los colaboradores de la Compañía pueden aceptar tratamientos preferenciales de terceros por fuera de los autorizados, pues hacerlo puede interpretarse como una actividad encaminada a la recepción de sobornos. El no cumplimiento de este precepto, se considera falta gravísima de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo
- Ante el conocimiento de un delito que en el desarrollo de sus funciones perciban las personas vinculadas a la Compañía, deben cumplir con la obligación ciudadana de denunciar tales actos.
- Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago, a excepción de algún evento específico, el cual se debe detallar por escrito en el contrato y debe ser autorizado por el Representante Legal.
- Para todos los pagos en cheque, únicamente para consignación en cuenta del primer beneficiario,

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILAF	POLITICA-SAGRILAF	
		RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025
		VERSION: 3	

a excepción de algún evento específico, el cual se debe detallar por escrito en el contrato y debe ser autorizado por el Representante Legal.

- Es obligación de los colaboradores, informar al Oficial de Cumplimiento y éste a su vez reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cualquier información relevante sobre manejo de recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Compañía para manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Para la prevención y control del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente sean cumplidos por parte de los colaboradores que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones, negocios o contratos. Es obligación de cada colaborador asistir a las capacitaciones que se den sobre la materia, sin importar el nivel o cargo. Igualmente es obligación permitir la asistencia de los colaboradores del área.
- Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- *La Compañía* debe prestar mayor atención cuando celebre contratos o realice negociaciones con personas o entidades de países que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Para *la Compañía*, el conocimiento de sus asociados, clientes, proveedores, transportadores y colaboradores es el control más importante, ya que, con esto minimiza el riesgo de que la empresa sea utilizada para el manejo de recursos provenientes de actividades delictivas, o destinados a su financiación.
- Con base en lo anterior, para la vinculación de un cliente, proveedor o colaborador, se debe exigir la totalidad de la documentación definida para tal fin, sin perjuicio de que eventualmente se exija información adicional para ampliar el conocimiento de estos, incluyendo beneficiarios reales o finales.

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

 Atiempo Recursos Humanos	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILAFT	POLITICA-SAGRILAFT	
		RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025
		VERSION: 3	

- La asamblea general de accionistas, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores de *la Compañía* deben responder por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.
- Todos los colaboradores se encuentran en la obligación de velar por el interés superior de la Compañía y el cumplimiento de la presente Política. La Compañía debe aplicar las sanciones laborales que correspondan a quien, por negligencia, no cumpla las políticas y procedimientos específicos contenidos el Manual SAGRILAFT.
- Se prohíbe la contratación de PEP que se encuentren desempeñando o hayan desempeñado su cargo en los últimos 6 meses.
- Se prohíbe la contratación de PEP que se encuentre aspirando a cargos públicos ya sea de elección popular o nombramiento
- Se prohíbe la contratación de personas de hasta segundo grado de consanguinidad (Padres, hijo, abuelos, nietos y hermanos) y segundo grado de afinidad (conyugues, suegro, yerno o nuera, cuñados, abuelos del conyugue, conyugues de los nietos, hermanastros) con PEP que se encuentren desempeñando o hayan desempeñado su cargo en los últimos 6 meses o que se encuentre aspirando a cargos públicos ya sea de elección popular o nombramiento

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN, VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

La vinculación de cualquier empleado, clientes institucionales, accionistas o proveedores con los que se vayan a realizar transacciones y sobre el que se identifique algún tipo de señal de alerta que permita clasificar la operación como sospechosa, deberá someterse al procedimiento definido para la vinculación de terceros y ser consultado en listas restrictivas. La documentación del proceso de vinculación deberá ser entregada al Oficial de Cumplimiento para su investigación ante el informe por parte de funcionarios de señales de alerta identificadas.

La entidad realizará la consulta en listas restrictivas teniendo en cuenta como mínimo el número de identificación y razón social del tercero, pudiendo adicionalmente realizar consulta de datos adicionales tales como:

- Datos de accionistas con participación mayor al 5%.

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo

	POLITICA DEL MANUAL DE SAGRILAFT		POLITICA-SAGRILAFT
			RESPONSABLE: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
	VERSION: 3		FECHA: 29/11/2022 MODIFICACION: 11/06/2025

- Datos del Representante legal principal y suplente.
- Datos de funcionarios de alto nivel jerárquico incluyendo revisor fiscal.

La entidad consultará listas que entreguen información asociada a corrupción, adicionalmente podrá consultar cualquier otra, incluyendo listas propias, dentro de las que vale la pena destacar:

- 1. Listas de las Naciones Unidas:**
www.un.org/sc/committees/1267/aq_sanctions_list.shtml
- 2. Lista OFAC:** www.treasury.gov/resource-center/sanctions/sdnlist/pages/default.aspx
- 3. Lista del Tesoro de los Estados Unidos:** www.bis.doc.gov/index.php/the-denied-persons-list
- 4. Lista del FBI:** <http://www.fbi.gov/wanted/topten>
- 5. Lista Interpol:** <http://www.interpol.int/Wanted-Persons>
- 6. Policía Nacional de Colombia-Certificado de antecedentes judiciales:**
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>
- 7. Procuraduría General de la Nación-Certificado de antecedentes disciplinarios:**
<http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page>
- 8. Contraloría General de la República- Certificado de antecedentes fiscales:**
<http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales>
- 9. Registraduría Nacional del Estado Civil-Certificado de estado de Cédula de Ciudadanía:** <http://wsr.registraduria.gov.co/>

ANEXO 2

POLITICA PARA LA GESTION DEL RIESGO

ANEXO 3

DEFINICION DE CRITERIOS DE RIESGOS

Este Manual es emitido por la Asamblea General de Accionistas de ATIEMPO S.A.S. y es de obligatorio cumplimiento a nivel corporativo